

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

DECISION: Sentencia
CLASE DE PROCESO: L.S.C.

RADICADO: No. 1999-3180

Procede el Despacho a dictar **SENTENCIA** aprobatoria del **TRABAJO DE PARTICION** presentado dentro del Trámite de Liquidación de la sociedad conyugal iniciado por el señor **JHON ARNULFO PENAGOS**, en contra de la señora **MARTHA LUCIA ROCHA GARNICA**, previo los siguientes.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Sentencia calendada dieciocho (18) de marzo de la vigencia mil novecientos noventa y siete (1997), se Decretó Divorcio, en consecuencia se declara Disuelta y en Estado de Liquidación la Sociedad Conyugal conformada por los señores JHON ARNULFO PENAGOS, y MARTHA LUCIA ROCHA GARNICA.
- 2.- Previa solicitud de parte y mediante proveído de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), se dio inicio al Tramite Liquidatario de la Sociedad Conyugal y se corrió traslado a la demandada para que propusiera las excepciones que fueran del caso.
- 3.- Por auto adiado diez (10) de abril de la vigencia 2019, se ordena emplazar a la demandada señora **MARTHA LUCIA ROCHA GARNICA**, y una vez allegadas las publicaciones dar cumplimiento por secretaria con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
- 4.- Como quiera que por secretaria se dio cumplimiento al Inciso 3°, del artículo 5°, del Acuerdo PSAA14-10118, se procede a nombrar curador a la demandada, el cual se notifica personalmente y contesta la demanda en tiempo, en auto adiado veintiuno (21) de junio de la vigencia 2019.
- 5.- Mediante providencia de diecisiete (17) de julio de 2019, se ordenó emplazar a los acreedores de la referida sociedad para que hicieran valer sus créditos. Efectuadas las publicaciones del emplazamiento, agregadas al expediente, se convocó a la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se celebró el día veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), de la cual se corrió traslado en la misma audiencia. De igual manera procede el suscrito juez a decretar la partición y en su defecto nombra partidor de la lista de auxiliares de la justicia, concediéndole termino para la presentación del trabajo encomendado.
- 6.- Una vez allegado el trabajo encomendado por el despacho y allegado por el auxiliar de justicia designado, el despacho correr traslado del mismo el cual ingresa sin pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES

Encuentra el Despacho que no se vislumbra causal de nulidad que invalide lo actuado y que se cumplen a cabalidad los denominados presupuestos procesales, pues éste Despacho es competente para conocer del Trámite Liquidatario, las partes son mayores de edad y por lo tanto se presumen capaces y acudió el demandante por intermedio de representante judicial acreditándose la capacidad para ser parte y la capacidad procesal; y la solicitud del Tramite Liquidatario se ajusta a la ley y es por ello que entrará el Despacho a pronunciarse sobre el trabajo partitivo.

Se encuentra que el trabajo presentado no vulnera la Ley sustancial ni procesal, razón por lo que se impartirá aprobación de la partición y se dispondrá su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados respectiva, así como la Protocolización en cualquier NOTARIA de Bogotá QUE ELIJAN LOS INTERESADOS.

Teniendo en cuenta que se le imparte aprobación a la partición se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si fuera el caso.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBASE en todas y cada una de sus partes el TRABAJO DE PARTICION presentado dentro del trámite de LIQUIDACION de la sociedad conyugal conformada por los señores JHON ARNULFO PENAGOS, y MARTHA LUCIA ROCHA GARNICA.

SEGUNDO: Inscríbase el trabajo de partición y sentencia una vez cobre ejecutoria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona respectiva.

TERCERO: PROTOCOLICESE el Trámite Liquidatario en NOTARIA DE BOGOTA, QUE ELIJAN LOS INTERESADOS.

CUARTO: DECLÁRASE terminado el presente proceso

QUINTO: Por secretaría expídanse las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados

NOTIFÍQUESE.

Juez,

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, **ONCE (11) DE MAYO DE 2021,** se notifica el presente auto por anotación en estado No. **015.**

El Secretario (a)